

RESOLUCIÓN Nro. SGR-382-2023

CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Reformatoria a varios cuerpos legales para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales y la Seguridad Integral que sustituye el artículo 11 literal d) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: “ (...) la rectoría de la gestión integral del riesgo de desastres la ejercerá el Estado central a través de la entidad rectora de la política de gestión integral de riesgos que establecerá instrumentos para la planificación e implementación de medidas integradas, inclusivas y transversales que prevengan y reduzcan el grado de exposición y de vulnerabilidad de la población, colectividades y la naturaleza, aumenten la preparación para la respuesta y fortalezcan los procesos de recuperación y reconstrucción para incrementar la resiliencia de la población y sus territorios. (...) La prevención y las medidas para reducir los riesgos de desastres de origen natural y antrópico corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales conforme al principio de descentralización subsidiaria.”
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

Que, el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: “a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;
- Que,** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica que los Comité de Operaciones de Emergencias: “Son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y cantonales para los cuales la Secretaría Nacional Técnico de Riesgos normarán su conformación y funcionamiento”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1362, de 16 de marzo de 2001, se crea el Comité Nacional para Estudio Regional del Fenómeno de "El Niño", CN-ERFEN, al cual le corresponde proponer la definición y el establecimiento de las políticas y estrategias para la investigación científica, seguimiento, alerta temprana y orientación en la toma de decisiones en materia de

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

prevención, mitigación y rehabilitación de desastres ante la presencia del evento "El Niño/La Niña";

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** mediante Resoluciones Nros. SGR-049-2018 y SNGRE-005-2019, correspondientes a los años 2018 y 2019, esta cartera de Estado, resolvió declarar el estado de alerta amarilla por efectos del Fenómeno de El Niño (ENOS) en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena, El Oro, La Región Insular, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** el Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** el Manual del COE indica que, la Alerta Amarilla es la *“Activación de la amenaza: El monitoreo de los parámetros indican una activación significativa de la amenaza. Las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones en la población”*;
- Que,** el Manual del COE indica que, la Alerta Naranja es el *“Evento inminente: Las condiciones y parámetros indican que la materialización es inminente. La probabilidad de ocurrencia del evento peligroso es muy elevada”*;
- Que,** mediante BOLETÍN TÉCNICO - ERFEN Nro. 06-2023, de 05 de mayo de 2023, el COMITÉ NACIONAL PARA EL ESTUDIO REGIONAL DEL FENÓMENO EL NIÑO informó: *“EL análisis técnico y el Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN) declara un Estado de El Niño en Ecuador:*

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Observación con posibilidad de desarrollo de este evento a partir del segundo semestre del presente año.”;

- Que,** mediante Resolución Nro. Nro. SGR-156-2023, de 15 de mayo del 2023, la Secretaría de Gestión de Riesgos, declaró el estado de alerta AMARILLA por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias;
- Que,** de acuerdo a la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA), desde marzo de 2023 existe una alta probabilidad de la ocurrencia de la fase cálida de El Niño-Oscilación Sur; en su última proyección señala una probabilidad del 100% para el trimestre de agosto-septiembre-octubre;
- Que,** mediante BOLETÍN INFORMATIVO - ERFEN, de 15 de septiembre de 2023, el COMITÉ NACIONAL PARA EL ESTUDIO REGIONAL DEL FENÓMENO EL NIÑO, informó: “(...) *las perspectivas y el criterio técnico del comité, se aprueba el cambio de estado de OBSERVACIÓN a un estado ACTIVO, por consiguiente, y acorde a lo establecido en el Protocolo, se recomienda a la Secretaría de Gestión de Riesgos el cambio de alerta a NARANJA*”;
- Que,** de acuerdo a la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados desde el año 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 se ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos;
- Que,** con Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-022, de 18 de septiembre de 2023, elaborado por el Ing. Cristian Mazorra, Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por la Mgs. Mariana Quispillo M., Directora de Monitoreo de Eventos Adversos; y por el Lcdo. Virgilio Benavides H., Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, Aprobado por el Mgs. Ángel Rosero Gómez, Subsecretario General de Gestión de Riesgos; se informó en torno a la evolución del evento denominado “El Niño – Oscilación del Sur (ENOS)” en el Ecuador, dicho informe en lo pertinente cita:

“CONCLUSIONES

1. Desde marzo del año 2023, la Temperatura Superficial del Mar (TSM) se ha mantenido sobre sus valores normales en la región Niño 1+2 (Pacífico Ecuatorial Oriental), con anomalía superior a 2.4 °C; en tanto que, en el Niño 3.4 (Pacífico Ecuatorial Central), la anomalía de la Temperatura Superficial del Mar (ATSM) se ha incrementado considerablemente de 0.2 a 1.6 °C. Esto confirma que el desarrollo de las condiciones cálidas ha mostrado una tendencia al incremento, lo cual, considerando la estructura térmica de la columna de agua tanto en superficie como en profundidad, sugiere que estas anomalías permanezcan presentes durante los próximos meses.
2. De acuerdo a la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA), desde marzo de 2023 existe una alta probabilidad de la ocurrencia de la fase cálida de El Niño-Oscilación Sur. En su última proyección, la NOAA señala una probabilidad del 100% para el trimestre de agosto-septiembre-octubre.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

3. El 05 de mayo de 2023, el Comité Nacional ERFEN aprobó el índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN), así como el Protocolo para la emisión de alertas por evento El Niño en Ecuador, lo cual ha permitido evaluar el desarrollo y emisión de alertas en un nivel local, con el propósito de que las diferentes instituciones del Estado puedan ejecutar acciones para prevenir y mitigar en la manera de los posible los impactos de este evento climático en Ecuador.
4. El IEFEN se define de acuerdo a las condiciones de las ATSM en las regiones Niño 1+2 y Niño 3.4 y de las precipitaciones en la costa del Ecuador. En la semana del 11 al 15 de septiembre de 2023 se registró el tercer valor consecutivo dentro de la categoría Activo acorde a los parámetros descritos anteriormente.
5. Basado en los resultados del IEFEN, las perspectivas y el criterio técnico del Comité ERFEN, mediante boletín informativo del 15 de septiembre del 2023 aprobó el cambio de estado de OBSERVACIÓN a un estado ACTIVO, por consiguiente, y acorde a lo establecido en el Protocolo, el ERFEN recomendó a la Secretaría de Gestión de Riesgos el cambio de alerta a NARANJA
6. De acuerdo a la cantidad de eventos por época lluviosa históricos registrados desde el año 2010 a 2023, se obtiene que en el año actual 2023 se ha superado a la cantidad de eventos de todos los años previos. Así mismo los deslizamientos y las inundaciones son los eventos con mayor recurrencia. Las provincias con mayor cantidad de eventos por época lluviosa son: Pichincha, Loja, Guayas, El Oro y Manabí. Así mismo las provincias con mayor cantidad de personas impactadas son: Guayas, Los Ríos, Esmeraldas, Manabí y El Oro. De igual manera los años con mayor cantidad de personas impactadas son el 2012, 2017 y 2023, pero en cantidad de eventos en este mismo periodo, el año 2023 supera a todos los años anteriores”.

“RECOMENDACIONES

Con base a los informes emitidos por el comité ERFEN cuyos resultados del Índice Ecuatoriano del Fenómeno El Niño (IEFEN), las perspectivas y el criterio técnico del comité, aprobaron el cambio de estado de OBSERVACIÓN a un estado ACTIVO, por consiguiente y acorde a lo establecido en el Protocolo para la Emisión de Alerta El Niño en Ecuador, el ERFEN sugirió a la Secretaría de Gestión de Riesgos el cambio de alerta de Amarilla a Naranja; y de acuerdo al análisis de las zonas altamente susceptibles al impacto regional por el evento El Niño, a través del presente informe se recomienda:

- Con el propósito de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida que estarían expuestos ante el inminente impacto del evento de El Niño en el Ecuador, ampliar a nivel provincial, la zona de declaratoria establecida en la resolución Nro. SGR-156-2023 del 15 de mayo del 2023, y CAMBIAR el estado de Alerta Amarilla a **Alerta Naranja** en las 17 provincias que se detallan a continuación:
 1. Azuay
 2. Bolívar
 3. Cañar
 4. Carchi
 5. Chimborazo
 6. Cotopaxi
 7. El Oro
 8. Esmeraldas
 9. Guayas
 10. Imbabura
 11. Loja
 12. Los Ríos
 13. Manabí
 14. Pichincha
 15. Santa Elena
 16. Santo Domingo De Los Tsáchilas
 17. Galápagos
- De acuerdo al Manual del COE vigente el nivel de alerta Naranja implica que el presidente del COE activará el Comité de Operaciones de Emergencia en función del tipo de amenaza acogiendo las recomendaciones de la Secretaría de Gestión de Riesgos (SGR), con la finalidad de implementar planes de evacuación y respuesta en las acciones que sean requeridas. Las Salas de Situación mantendrán seguimiento y notificarán a las autoridades

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

tomadoras de decisión, sobre la evolución de la amenaza. El COE ordenará la puesta en marcha de los planes de preparación institucional y poblacional. La instancia territorial correspondiente activará los alojamientos temporales y realizará el preposicionamiento de bienes de asistencia humanitaria zona de posible impacto. Institucionalmente la SGR notificará el cambio de alerta a instituciones, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y responsables territoriales de la toma de decisiones en caso de emergencias y desastres (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017).”.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico No. SGR-DMEVA-2023-022, de 18 de septiembre de 2023, elaborado por el Ing. Cristian Mazorra, Analista de Monitoreo de Eventos Adversos, revisado por la Mgs. Mariana Quispillo M., Directora de Monitoreo de Eventos Adversos; y por el Lcdo. Virgilio Benavides H., Subsecretario de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, aprobado por el Mgs. Ángel Rosero Gómez, Subsecretario General de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- CAMBIAR el estado de **ALERTA AMARILLA** a **ALERTA NARANJA** en las 17 provincias del Ecuador, establecidas en la Resolución Nro. SGR-156-2023, de 15 de mayo de 2023, así como, **AMPLIAR A NIVEL PROVINCIAL** el estado de alerta naranja, considerando el desarrollo del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS); a fin de precautelar la integridad de la población, las infraestructuras y medios de vida, que estarían expuestos ante el inminente impacto del evento en el país. A continuación, se establecen las provincias en alusión:

1. Azuay
2. Bolívar
3. Cañar
4. Carchi
5. Chimborazo
6. Cotopaxi
7. El Oro
8. Esmeraldas
9. Guayas
10. Imbabura
11. Loja
12. Los Ríos
13. Manabí
14. Pichincha
15. Santa Elena
16. Santo Domingo De Los Tsáchilas
17. Galápagos

Artículo 3.- DISPONER a los 17 Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, considerados conforme a las provincias señaladas en el artículo 2

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y ante el pronóstico de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS), desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta que precautele la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el ENOS, con base al documento “*Lineamientos para El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época Lluviosa y ENOS*” emitido por la SGR a los GAD en Octubre de 2022, para que sea aplicado como guía en el cumplimiento de lo expuesto en este artículo.

Artículo 4.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, pertenecientes a las 17 provincias establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y ante el pronóstico de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS), desarrollen las acciones preventivas, protectoras y reductoras del riesgo que precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el ENOS, con base al documento ““*Lineamientos para El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época Lluviosa y ENOS*” emitido por la SGR a los GAD en Octubre de 2022, para que sea aplicado como guía en el cumplimiento de lo expuesto en este artículo.

Artículo 5.- DISPONER a los/las Gobernadores/as de las 17 provincias consideradas en el artículo 2 de la presente resolución:

- Liderar los procesos de actualización, articulación, preparación y funcionamiento de las instituciones y actores que conforman los COE provinciales, las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) de sus provincias.
- Actualizar y establecer mecanismos efectivos y eficaces de activación del COE provincial, a fin de que cuando sea necesaria su articulación y operatividad, se concrete en el menor tiempo.
- Coordinar y articular las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta, con las instituciones del ejecutivo desconcentrado a fin de que, con base a los planes de respuesta de los GAD, estos sean complementados con la estrategia del ejecutivo en territorio.
- Mantenerse en estado de alerta y operativo, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta naranja declarada.

Artículo 6.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales, pertenecientes a las 17 provincias citadas en el artículo 2 de la

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

presente Resolución, los cuales están presididos por el/la Alcalde/sa, que en el ámbito de sus competencias, se mantengan en estado de alerta y operativos, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta, con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta naranja declarada.

Artículo 7.- DISPONER a las instituciones del ejecutivo central que cumplen el rol de Líderes de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, permanecer atentos y operativos, para que lideren las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta en función de la articulación y trabajo coordinado con las instituciones de sus niveles desconcentrados en función de la realidad, contexto y recursos locales disponibles, a fin de complementarlos y de abastecerse de las necesidades y faltantes con el tiempo apropiado.

Artículo 8.- SOLICITAR a los Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones del ejecutivo, que **CONTINUEN** utilizando las herramientas elaboradas por la Secretaría de Gestión de Riesgos en torno al evento de época lluviosa y ENOS:

- Mapas Provinciales de Susceptibilidad a Movimientos en Masa e Inundaciones con sus capas en formato espacial, el enlace para la descarga de la Información Cartográfica referida, es el siguiente: <https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nbWWYn34oQf9R8g?path=%2F>
- Mapas de Calor de los años 2012 y 2017 de los eventos registrados con sus capas en formato espacial el enlace para la descarga de la Información Cartográfica referida, es el siguiente: <https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nbWWYn34oQf9R8g?path=%2F>
- Lineamientos para el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos ante la época lluviosa y ENOS, disponibles en el siguiente link: <https://nube.gestionderiesgos.gob.ec/index.php/s/nSE8scgsdRcxNj7>

Esta solicitud, no exime a los organismos mencionados, utilizar información especializada que hayan generado como parte de sus competencias en sus territorios.

Artículo 9.- SOLICITAR al Comité Nacional para el Estudio Regional del Fenómeno “El Niño” (CN-ERFEN), la continuidad del monitoreo del evento y mantener informados a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales/Metropolitanos, a los Comités de Operaciones de Emergencias - Cantonales y Provinciales; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función de la evolución del evento.

Artículo 10.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos y por el Comité Nacional para el Estudio Regional del

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Fenómeno “El Niño” (CN-ERFEN), sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta naranja declarado.

Artículo 11.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de las Coordinaciones Zonales 1, 3, 4, 5-8, 6, 7, 8 y 9 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 12.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; la coordinación con los institutos técnico científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente, considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades nacionales; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel nacional y territorial que incluya los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades.

Artículo 13.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los COE Provinciales, Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo del COE Nacional, el diseño, actualización y evaluación de Planes de Preparación para la Respuesta; elaboración de los Planes de Respuesta para el cierre de brechas; y la evaluación de la idoneidad y disponibilidad de alojamientos temporales.

Artículo 14.- DESIGNAR a la Subsecretaría General el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Artículo 15.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 19 días del mes de septiembre de 2023.

Cúmplase y socialícese.

**CRISTIAN EDUARDO TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Elaboración:	Abg. Patricia Vera Vite Analista de Asesoría Jurídica 3	
Revisado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica	

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec